

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 336

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS SANDRA VALDERAS
MARQUEZ.**

PUERTO WILLIAMS,

11 JUN 2016
17 JUN 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 298, del 02/06/2016, que Aprueba el "Convenio entre Concejo de Cultura y las Artes Región de Magallanes y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 14/06/2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Srta. **SANDRA VALDERAS MARQUEZ.**

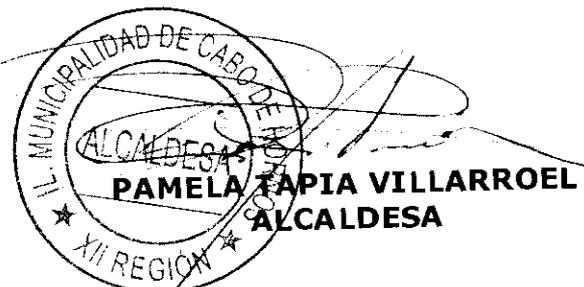
DECRETO :

1° APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 14.06.2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, y Srta. **SANDRA VALDERAS MARQUEZ**, RUT N° , para presentación de Show artístico en evento "Noche más Larga 2016".

2° IMPÚTENSE los gastos que este decreto originara a la cuenta 114.05.14 del Convenio "Noche Más Larga Navarino 2016".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO,
ARCHÍVESE.**


JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL



LSP/ SSC / scm.
Distribución:

1. Sandra Valderas Marquez
2. DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Of. Partes. ✓



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE
HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE HONORARIOS PARA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA

En Puerto Williams a 14 de junio de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y doña **SANDRA VALDERAS MARQUEZ, R.U.1**, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliada en Paso Adelaida N° 195, Seno Almirantazgo, Punta Arenas, en adelante, "LA CANTANTE", domiciliada en Paso Adelaida N° 195, Seno Almirantazgo, ciudad de Punta Arenas en adelante "LA CANTANTE", se suscribe lo siguiente:

- PRIMERO:** La MUNICIPALIDAD contrata mediante la modalidad de prestación de servicios a doña **SANDRA VALDERAS MARQUEZ**, quien se compromete a presentar show artístico de Canto en evento denominado "Noche más Larga 2016".
- SEGUNDO:** El presente Contrato regirá desde el 24 al 25 de Junio de 2016, a menos que LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso.
- TERCERO:** Por las labores mencionadas, LA MUNICIPALIDAD pagará a LA CANTANTE, por una sola vez, la suma de \$ 444.444, (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) impuesto incluido, imputado a cuenta 114.05.14 Convenio Noche Más Larga Navarino 2016, entre Consejo de Cultura región de Magallanes y Municipalidad de Cabo de Hornos, lo que se hará efectivo dentro de los primeros tres días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC, o quien lo subrogue en el cargo.
- CUARTO:** De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.
- Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios. Del mismo modo, no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia entre la MUNICIPALIDAD y LA CANTANTE.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación de LA CANTANTE.

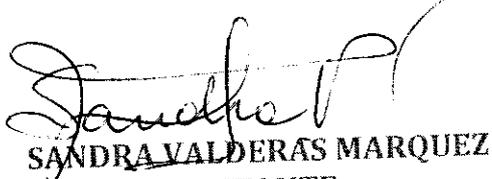
SEXTO: Doña SANDRA VALDERAS MARQUEZ, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a LA MUNICIPALIDAD, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a Declaración Jurada Simple, firmada y adjunta a este contrato.

SÉPTIMO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

OCTAVO: En señal de plena conformidad, el presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del PRESTADOR DE SERVICIOS (1), SECMUN (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1).

NOVENO: La personería de doña Pamela Tapia Villarroel para actuar en representación de la Municipalidad obra en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012 y en el respectivo Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


SANDRA VALDERAS MARQUEZ
CANTANTE


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA



DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
Sandra Patricia	Valderrama Marquez
Cédula de Identidad	

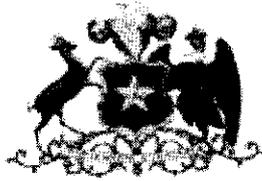
Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 5. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia


FIRMA

Fecha: 2016.-



16569776

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

SANDRA PATRICIA VALDERAS MÁRQUEZ

R.U.N. :

Fecha nacimiento: 20 Mayo 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

13742063-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

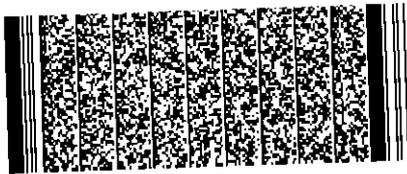
FINES

13742063-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 14 Junio 2016, 12:03.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
 Y ANTÁRTICA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
 Secretaria Municipal

REF.: Convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

DECRETO N°
 PUERTO WILLIAMS,

2987

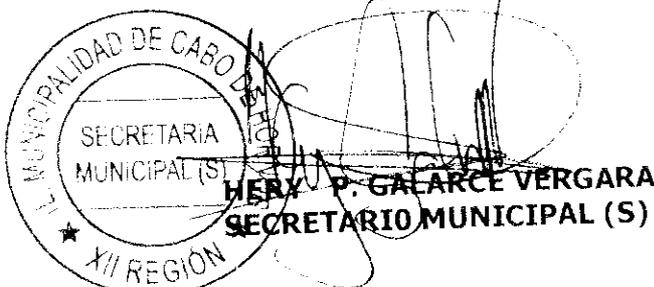
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 29 de noviembre 2012.;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre de 2012.;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.;
- El Decreto N° 241 de fecha 26 de mayo del 2016, designa como Alcalde subrogante a don Jaime Fernández Alarcón.;
- El Decreto N° 244 de fecha 30 de mayo del 2016, designa como Secretario Municipal Subrogante don Hery Galarce Vergara.;
- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. De fecha 20 de Mayo del 2016.;
- La Resolución Exente N° 000255 de fecha 24 de mayo del 2016 del Consejo Nacional de la Cultura, Aprueba el Convenio de Colaboración con Trasterferencia de Recursos y Ejecución.;
- La Providencia N° 445/820 de fecha 31 de junio del 2016 Alcaldía Ordena Decretar el Convenio de Colaboración con Trasterferencia de Recursos y Ejecución

DECRETO :

1° **APRUEBASE**, en todas sus partes **El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.** Suscrito entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, RUT N° 61.972.500-K Representado por su Director Regional don Gonzalo Bascuñan Vargas y por la Otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS** RUT N° 69.254.400-5, representada por su **Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel**; Convenio debidamente firmado con fecha 20 de mayo del 2016, documento integro que pasa a ser parte integral del presente Decreto Municipal. de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



SCM. / Hgv.

Distribución:

- Departamento Desarrollo Comunitario.
- Alcaldía.
- Concejo Municipal.



Municipalidad
CABO DE HORNOS
Magallanes y Antártica Chilena

Identificación: [Handwritten number]
Nombre: [Handwritten name]
Categoría: [Handwritten category]

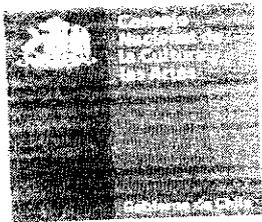
Comuna: [Handwritten comuna]
Municipalidad: [Handwritten municipalidad]

Fecha: [Handwritten date]

- Archivo administrativo
- Contabilidad
- Informes al respecto
- Procedimientos administrativos
- Ordenanzas municipales
- Depósitos
- Expedientes administrativos

[Handwritten notes and signatures]

[Circular official stamp and handwritten text]



GBV/LNL/AAV

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES. CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO.

PUNTA ARENAS, 24 MAY 2016

RESOLUCION EXENTA N° 000255

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
24 MAYO 2016
ELEMENTO FONDIR 2016
FRANCA II

VISTO:

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en virtud de la Ley N° 19.853, de 2001, del Ministerio del Interior, con la finalidad de promover el desarrollo, coordinación y sistematización de las actividades culturales y artísticas, en el marco de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el marco de la Ley N° 19.881, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco de la Ley N° 20.882 de Fomento del Sector Público y en el marco de la Ley N° 20.883, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades a los Centros Regionales de la Cultura y las Artes y a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 20.882, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 20.882, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades a los Centros Regionales de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N° 000255, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el convenio para la ejecución del Programa Cine Celebra, en la Resolución Exenta N° 000255, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el convenio para la ejecución del Programa Cine Celebra, y el Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, suscrito con fecha 10 de mayo de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2° de la Ley N° 19.881, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en forma autónoma, descentralizada y fundamentalmente, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, que le permite promover el desarrollo, coordinación y sistematización de las actividades culturales y artísticas, en el marco de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, y en el marco de la Ley N° 20.882, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades a los Centros Regionales de la Cultura y las Artes y a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 20.882, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades a los Centros Regionales de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N° 000255, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el convenio para la ejecución del Programa Cine Celebra, y el Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, suscrito con fecha 10 de mayo de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3° y 9° del artículo 2° de la misma Ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco de sus funciones, apoya la participación cultural y artística de las personas, en particular de las personas con discapacidad, en el marco de la Ley N° 20.882, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades a los Centros Regionales de la Cultura y las Artes y a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 20.882, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades a los Centros Regionales de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N° 000255, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el convenio para la ejecución del Programa Cine Celebra, y el Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, suscrito con fecha 10 de mayo de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco de su función de promover el desarrollo, coordinación y sistematización de las actividades culturales y artísticas, en el marco de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, y en el marco de la Ley N° 20.882, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades a los Centros Regionales de la Cultura y las Artes y a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en virtud de la Ley N° 20.882, de Fomento del Sector Público, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades a los Centros Regionales de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N° 000255, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el convenio para la ejecución del Programa Cine Celebra, y el Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, suscrito con fecha 10 de mayo de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

- b. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 y 11 de la Ley 147 de 1960, la misma ley, en la parte referente a la organización de las funciones, atribuciones y participación de las y los concejales en el ejercicio de sus funciones, tanto a nivel de las personas como de la comunidad en su conjunto, se refiere que en adelante se podrá de expresión en el idioma castellano, la ciudad, la región o el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes hablan o actúan en el idioma, así como establecer vínculos de colaboración con el extranjero, en el caso de ser necesario, para intercambios, proyectos, planes que se tengan que realizar directamente con este, en forma de intercambio de experiencias y actividades.
- c. Por su parte, la ley N° 18.765, de 1966, dispuso de modo expreso, entre otros, que la gestión municipal se dirige a promover, a través de la Secretaría Comunal, instrumentos rectores del desarrollo en forma de programas, acciones orientadas a catalizar las actividades de la comunidad, así como promover, a través de los comités de acción social, respecto de cada una de las dimensiones y modalidades, tanto el Área de Acción Comunal Municipal, de tener en cuenta la participación comunal que establece la ley 27.801, de 1966, Asociaciones y participar en el desarrollo de los proyectos.
- d. Que, el CONSEJO Comunal de Programa Cultural de la 101ª promueve, en la Secretaría General de Gestión, cuyo quehacer se fundamenta en el desarrollo cultural, prioritariamente en el área y actividades de la ciudad, a una serie de programas comprendidos entre los que se detallan a continuación de 1966.
 - e. Los programas que corresponden a esta serie de programas de desarrollo cultural, a) establece a los niveles locales en el territorio, de acuerdo con las necesidades culturales y el desarrollo de la comunidad en cada uno de los departamentos en la ciudad, mediante un programa de actividades culturales, de carácter permanente a nivel local y un Comité.
 - f. Que la Ley N° 10.092, de 1967, de creación de la Corporación Administrativa de la 101ª contempla, en su artículo 10, Capítulo II, inciso 1, el Artículo 10, inciso 1, de la Ley 10.092, de 1967, de creación de la Corporación Administrativa, y establece actividades en fines de promover, desarrollar, organizar y ejecutar actividades públicas orientadas.
 - g. Que el artículo 10 de la ley 10.092.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto la realización de la actividad de las actividades culturales e iniciativas que se han desarrollado en los años de su existencia de la actividad denominada LA ROTAFRONTA LABIAL DE CONCIERTOS DE PROMOCIÓN MUNICIPALIDAD, a desarrollarse durante el periodo de la vigencia de la ley de la ley 10.092, de 1967, en adelante, en el programa de actividades de la Secretaría General de Gobierno, y que tiene por objeto, entre otros, el desarrollo cultural, prioritariamente en el área y actividades de la ciudad, de carácter permanente a nivel local y un Comité, durante el periodo comprendido entre 1966 y 1967, de acuerdo con el programa de actividades de la ley 10.092, de 1967, de creación de la Corporación Administrativa, y establece actividades en fines de promover, desarrollar, organizar y ejecutar actividades públicas orientadas, de acuerdo con el programa de actividades de la ley 10.092, de 1967, de creación de la Corporación Administrativa, y establece actividades de artistas nacionales.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del presente convenio, se ha transferido anteriormente al Comité Comunal, para el desarrollo de esta actividad, un total de quinientos mil pesos (\$500.000) y \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos) recursos correspondientes al Ramo 09, Capítulo 16, Programa 01, ítem 01 de la Ley 10.092, de 1967, de creación de la Corporación Administrativa, y establece actividades en fines de promover, desarrollar, organizar y ejecutar actividades públicas orientadas, de acuerdo con el programa de actividades de la ley 10.092, de 1967, de creación de la Corporación Administrativa, y establece actividades de artistas nacionales.

TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio, cada una de las partes asumirá los siguientes compromisos:

1. Compromisos del CONSEJO:

- Transferir los recursos presupuestales de la cuenta de cobros y pagos para el señalamiento.
- Comprometer el presupuesto de la cuenta de cobros y pagos para las actividades mencionadas.
- Apoyar la ejecución en el desarrollo de la programación y ejecución de las actividades, resguardando que exista suficiente dotación de personal y materiales territorial.
- Proporcionar oportunamente la atención de parte de la Municipalidad a los artistas que asistan a las actividades programadas, en materia de difusión.

2. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- Destinar los recursos asignados de parte del Estado a las actividades permanentes de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.
- Definir en acuerdo con el CONSEJO la programación, ejecución de las actividades, resguardando que exista suficiente dotación de personal y materiales territorial.
- Entregar al CONSEJO los recursos asignados para la ejecución de las actividades del convenio.
- Señalar el los canales de comunicación a utilizar para difundir la actividad que esta se realiza en el Programa de la Cultura, debiendo incluir los datos del CACA y una Guía que permita acceder a las actividades.

CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, la MUNICIPALIDAD podrá utilizar los recursos provenientes de los siguientes ítems:

- Honorarios de los artistas contratados.
- Alojamiento, alimentación y pasajes de ida y vuelta de los artistas contratados en ciudades cercanas al territorio municipal.
- Gastos asociados a las actividades de ejecución, tales como: transporte, alimentación y amplificación.
- Gastos que aporte la Municipalidad para la ejecución de las actividades de los artistas contratados.

Se prohíbe expresamente el caso de haberse contratado actividades que no estén contratadas por el CACA de la Municipalidad, en cualquier modalidad jurídica.

Queda prohibido el gasto no contemplado en el presente convenio, así como el uso de los recursos del CONSEJO, quien reservará para sí el monto de su presupuesto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la ejecución de las actividades referidas en su Orden de Bases.

QUINTO: INFORMES

Para el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades previstas en el presente convenio, las partes de esta modalidad de trabajo suscriben los siguientes compromisos de la ejecución de parte de la MUNICIPALIDAD de manera conjunta:

- El informe de la realización de las actividades de cada parte, deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades, de acuerdo al presente convenio, el cual será revisado y aprobado por el Comité de Asesoría Cultural de la Municipalidad del presente convenio, de acuerdo a la programación de actividades.
- En materia financiera, que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, en donde se deberá indicar el monto de los recursos asignados y el uso de los mismos, de acuerdo al presente convenio, de acuerdo a la programación de actividades, de acuerdo al presente convenio, de acuerdo a la programación de actividades.

apartado a lo dispuesto en la Resolución del 30 de marzo de 1997 de la Contraloría General de la República.

Este informe será revisado y aprobado por el Consejo de Administración del CONSEJO y las partes que lo sean o que lo sean a través de éste, deberán ser recibidos por la Municipalidad, como de los otros documentos a la información de interés de la ciudadanía por parte del CONSEJO. En el término indicado en la contrapartida de cada una de las presentes cláusulas años a 2. Ciudad, Medios y Área Regional de Chile. Puntajes.

El valor de dinero que no haya recibido sus resultados por la Municipalidad, será remitido al CONSEJO dentro de un mes plazo.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el Consejo designa como contraparte técnica a la Municipalidad Regional de la Ciudad de Ciudadanía Cultural, a quien se entregan puntajes para la MUNICIPALIDAD, que designa como contraparte técnica a su Estructura de Cultura y que en la ejecución

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha en que quede totalmente cumplida la inscripción administrativa en el registro y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, en el ámbito administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que se realicen pruebas o en otros los certificaciones indicadas en la cláusula quinta, sobre el cumplimiento de otras obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD, deberá acompañarse desde ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que lo ponga término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de lo dispuesto en la cláusula quinta, si alguna de las partes manifiesta su intención de poner término al presente convenio, el presente será terminado, remitido con una notificación de la parte que manifiesta su intención de su contraparte, indicando la causa respectiva.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula quinta, por parte de la MUNICIPALIDAD, o por parte de su contraparte, de las obligaciones contempladas en la cláusula quinta, se podrá poner término anticipado al presente convenio, notificando a la otra parte en el caso lo señalado en la contrapartida.

Con todo, las partes también podrán poner término al presente convenio, de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo aquí señalado, la MUNICIPALIDAD deberá remitir al Consejo el saldo correspondiente dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el momento de recepción de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO no se obliga por las acciones antes señaladas.

NOVENO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS

En toda acción de difusión, promoción, ejecución o ejecución, patrocinada o patrocinio auspiciado, así como en la propia ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, bajo cualquier tipo de utilización para efectos de MUNICIPALIDAD, deberá incluir como patrocinador los logotipos institucionales del CONSEJO y CHILE TELEPELA, que responde a las características de color, tamaño y tema definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN

Las partes, en caso de cualquier discrepancia o conflicto, deberán llevar a cabo el presente convenio, entendiendo que cada una de ellas se obliga a cumplir con el presente convenio, entendiendo lo entendido y en la forma que el CONSEJO o el presente convenio, en su interpretación vigente.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes tienen su domicilio en la comuna de Puente Alto, Chile, en la ciudad de Santiago, Chile, en el caso de las partes del Consejo de Ciudadanía Cultural.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Basadreán Vargas, en su calidad de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** consta en la Resolución Afecta R-313 de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Pamela Tapa Villarrain, en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Cabo de Hornos**, consta en Decreto Alcaldía N° 1140 del 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se consultan por ser documentos antiguos.

Este instrumento se redacta en 2 (dos) ejemplares y se extiende en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** y otro en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES**.

En partes, en conformidad y debida rectitud, se firmó y selló en la ciudad de Punta Arenas, a las 12:00 horas del día 17 de mayo de 2017.

Hay firmas.

ANEXO N° 1

FICHA INFORME DE ACTIVIDADES

Nombre de la actividad	
Fecha de realización	
Comuna	
Nombre y cargo de responsable del presente informe	
Monto transferido por convenio	\$
Monto total de la actividad	\$

Realice una descripción de la actividad desarrollada, destacando algunos momentos de la programación. Favor indicar número aproximado de participantes durante todo el evento.

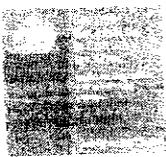
Describa las acciones que se impulsaron con los recursos transferidos por el convenio

Indicar el material que se adjunta:

(Por ejemplo: fotografías, registros audiovisuales, material de trabajo, notas de prensa, etc.)

Nombre y firma de responsable

Fecha de informe



CONVENIO DE COLABORACION CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE MAGALLANES Y ANTARCTICA CHILENA

E

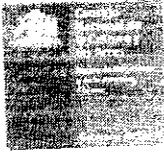
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARDENAL HORNOS

En Carta Acreditada 20 de Mayo de 2005 emitida por el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE MAGALLANES Y ANTARCTICA CHILENA, en adelante "CONSEJO", representado por su Director Regional don Gonzalo Basconán Vargas, quien a su vez es jefe de estos Oficios en calle Pedro Montt N° 890 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el CONSEJO", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARDENAL HORNOS, R.I.T. N° 00264-40-5, representada por su Alcaldesa, doña Pamela Tapia Villalón, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Libertad N° 59, de la ciudad de Cardenal Hornos, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", se celebró el siguiente "Convenio de Transferencia de recursos y ejecución de actividades":

PREAMBULO:

- a. Que de acuerdo a los artículos 11 y 12 de la Ley 19.970 del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES de la presente ley se crea el Consejo, la cual tiene como finalidad territorialmente descentralizar el patrimonio cultural y artístico de Chile, promover y fomentar el desarrollo de las artes y el patrimonio cultural, incrementar y promover el desarrollo de la cultura y el patrimonio cultural de la Región y promover la participación de la comunidad y la cultura de los países de origen de los inmigrantes en el desarrollo de sus actividades, en la ejecución de actividades culturales, artísticas y recreativas, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural.
- b. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 19.970 de la presente Ley el Consejo debe promover el desarrollo de sus actividades en la presente Región, en la ejecución y promoción de las artes y el patrimonio cultural, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural de la Región y en el desarrollo de las actividades y promoción de la cultura y el patrimonio cultural de los inmigrantes en el desarrollo de sus actividades, en la ejecución de actividades culturales, artísticas y recreativas, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural.
- c. Por su parte la Ley 19.970 de la presente Ley establece la Municipalidad de Cardenal Hornos de promover la gestión municipal de las actividades culturales, artísticas y recreativas, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural de la Región, en la ejecución y promoción de las artes y el patrimonio cultural de la Región y en el desarrollo de las actividades y promoción de la cultura y el patrimonio cultural de los inmigrantes en el desarrollo de sus actividades, en la ejecución de actividades culturales, artísticas y recreativas, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural.
- d. Que el Consejo de la presente Ley tiene como finalidad promover el desarrollo de las artes y el patrimonio cultural de la Región, en la ejecución y promoción de las artes y el patrimonio cultural de la Región y en el desarrollo de las actividades y promoción de la cultura y el patrimonio cultural de los inmigrantes en el desarrollo de sus actividades, en la ejecución de actividades culturales, artísticas y recreativas, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural.
- e. Las actividades de la presente Ley se ejecutaran en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural de la Región, en la ejecución y promoción de las artes y el patrimonio cultural de la Región y en el desarrollo de las actividades y promoción de la cultura y el patrimonio cultural de los inmigrantes en el desarrollo de sus actividades, en la ejecución de actividades culturales, artísticas y recreativas, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural.
- f. Que la Ley 19.970 de la presente Ley establece la Municipalidad de Cardenal Hornos de promover la gestión municipal de las actividades culturales, artísticas y recreativas, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural de la Región, en la ejecución y promoción de las artes y el patrimonio cultural de la Región y en el desarrollo de las actividades y promoción de la cultura y el patrimonio cultural de los inmigrantes en el desarrollo de sus actividades, en la ejecución de actividades culturales, artísticas y recreativas, en beneficio de la comunidad y del patrimonio cultural.
- g. Que el presente convenio...

LAS PARTES ACUERDAN:



Para todos los efectos legales derivados de este acuerdo, las partes firmantes se comprometen a la comuna de Puerto Montt, comprendiendo desde ahora a la conservación de sus bienes, de acuerdo a los **Ordinados de Justicia**.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Guillermo Bustos Vargas**, en su calidad de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** consta en el Estado de Alredor N.º 13 de 1949 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **Pamela Tapia Villarroel**, en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**, consta en el Estado de Alredor N.º 1443 de 1949 del Estado de Alredor de 1949.

Estos datos verificados no se insertan con sermón, quedando de las partes.

En el presente se inserta en 12 artículos, cláusulas y secciones, en virtud de las partes, en la fecha y fecha, quedando en un poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, y en el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**.

Las partes en concordancia se inserta en el presente y formal en el presente de la presente.



DON GUILLERMO BUSTOS VARGAS,
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PAMELA TAPIA VILLARROEL,
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

NOCHE MAS LARGA DE NAVARINO

CTA 114-05-14

TOTAL PROYECTO	\$	3.500.000
-----------------------	-----------	------------------

GASTOS DE OPERACION

FECHA	F. Requi	DESCRIPCION	GIRO	DEPOSITO	TOTAL
					3.500.000
13-06-2016	274	Pasaje Sandra Valderas (Artista)	143.000		3.357.000
14-06-2016	279	Pasaje Hector Nuños (Artista)	143.000		3.214.000
17-06-2016		Contrato Alex Oyarzo Villeuta	666.667		2.547.333
17-06-2016		Contrato Victor Henriquez Gomez	888.888		1.658.445
17-06-2016		Contrato Sandra Valderas Marquez	444.444		1.214.001
					0
					0

Gastos	2.285.999
Ingreso	3.500.000
	<u>1.214.001</u>